



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 062

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.06.2023

VISTOS:

El Memorando N° 000803-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, la Nota N° 000882-2023-INABIF/UA-SUPH, rectificada con la Nota N° 000894-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000264-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000289-2023-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 000243-2023-INABIF/UA-SUI, de fecha 30 de mayo de 2023, el servidor William Angel Arce Aulestia, Coordinador(e) de la Sub Unidad de Informática - SUI de la Unidad de Administración, comunica a la Unidad de Administración, que hará uso físico de sus vacaciones, por el período de siete (07) días, contados a partir del 05 al 11 de junio de 2023, de conformidad con el Acuerdo de Acumulación de Vacaciones suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 entre el referido servidor y la Sub Unidad de Potencial Humano; por lo que "(...) se propone encargar la coordinación de la Sub Unidad de Informática al Ing. César Chura Gómez, Especialista en Proyectos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la esta Subunidad, en tanto dure las vacaciones (...)"; respecto de lo cual la Directora de la Unidad de Administración mediante Proveído N° 007433-2023-INABIF/UA de fecha 30 de mayo de 2023 remite el documento para la continuación de trámite correspondiente;

Que, mediante Notas N°s 000894 y 000882-2023-INABIF/UA-SUPH, de fechas 05 y 06 de junio de 2023, respectivamente, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, aprueba la Nota N° 000549-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE del Especialista Administrativo y el Informe N° 000264-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, en el que opina que corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutorio mediante el cual se disponga encargar por suplencia y con eficacia anticipada, del 05 al 11 de junio de 2023, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, al servidor CAS Ing. César Chura Gómez, Especialista en Proyectos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 062

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.06.2023

Que, por Memorando N° 000803-2023-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración, hace suyas la Nota N° 000882-2023-INABIF/UA-SUPH, la Nota N° 000549-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE y el Informe N° 000264-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir el pronunciamiento legal correspondiente, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, además adjunta un proyecto de Resolución para la continuación del trámite;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, establece en los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84°, que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé, entre otros, que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el artículo 63° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, y su modificatoria, establece en el numeral 63.1 las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previendo en el literal d), la encargatura por suplencia, "Entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio";

Que, el artículo 63°, numeral 63.2 del RIS, establece, las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as, entre otros, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalando en el literal





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 062

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.06.2023

e) del mismo que el Encargo, es la "Acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones"; asimismo dispone que, el encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, asimismo, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el acápite V. de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", en adelante, la Directiva Específica, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, señala que: "El encargo de funciones o de puesto en situaciones no previstas recae sobre los siguientes supuestos: enfermedad o accidente que origine incapacidad, fallecimiento del titular del cargo o de familiar directo (cónyuge hijos, padres o hermanos, entre otros"; asimismo, el numeral 6.16 del acápite VI. señala que: "Solo para el supuesto de encargo de funciones o de puesto en situaciones no previstas, podrá expedirse resoluciones con eficacia anticipada"; en el presente caso se ha generado una contingencia no prevista en base a la gestión administrativa, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente respecto al encargo de funciones de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración;

Que, el artículo 9° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero de 2023, precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien "aprobará" cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica,





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 062

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.06.2023

prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuenta con la delegación de facultades correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; por lo que, atendiendo al período de vigencia del encargo por suplencia de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, corresponde aplicar la eficacia anticipada conforme a lo previsto en TUO de la Ley en la encargatura materia de la presente resolución;

Que, la referida acción con eficacia anticipada, debe formalizarse a través de la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva, siendo que, con la emisión de dicho acto resolutive, se viabiliza el normal desarrollo de las actividades propias de la Sub Unidad de Informática;

Que, la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, en el numeral 8) del Informe N° 000264-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, señala que: *“(...) el servidor CAS CESAR CHURA GOMEZ, cuenta con la experticia para que se le encargue las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración, verificándose que cumple con los requisitos mínimos y competencias establecidos en el Manual de Organización”*;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades emitir el acto resolutive, en el que se disponga encargar por suplencia las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática al servidor CAS Ing. César Chura Gómez, Especialista en Proyectos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con eficacia anticipada a partir del 05 al 11 de junio de 2023;

Que, con las opiniones de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 000803-2023-INABIF/UA, de la Sub Unidad de Potencial Humano en las Notas N°s 000894 y





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 062

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.06.2023

000882-2023-INABIF/UA-SUPH que aprueba la Nota N° 000549-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE y el Informe N° 000264-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM y el Informe N° 000289-2023-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Que, con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR por suplencia las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración al servidor CAS Ing. CESAR CHURA GÓMEZ, Especialista en Proyectos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con eficacia anticipada a partir del 05 de junio al 11 de junio de 2023, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del encargado.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
Mg. MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



